PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

NUF: 83370 - Comodoro MPF NIC: 10419 OFIJUD.

//Comodoro Rivadavia, Chubut, 08 de marzo de 2021

Por recibido el recurso de aclaratoria formulado por la Defensa Pública.

En efecto, asiste razón a la Sra. Defensora en cuanto afirma que se incurrió en un error material involuntario al consignar que las partes habían acordado la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo, conforme surge del Acuerdo de Juicio Abreviado.

No obstante ello, este punto fue rectificado en la audiencia del art 355, informando las partes que la pena acordada era de un año y seis meses de prisión efectiva para el acusado D.

En función a ello se dicta la presente ACLARATORIA que forma parte integral de la Sentencia dictada, debiendo consignarse en el punto nro. 1 de la misma que se ha resuelto de la siguiente manera:

1) CONDENAR a C. R. D., DNI N° X, hijo de R. A. y M. I. M., nacido en Comodoro Rivadavia el día 1° de octubre de 1978, soltero, instruido, con domicilio en manzana X, lote X, del Barrio E. S. M. de esta ciudad, a la pena de un año (1 año) y seis meses (6 meses) de prisión de cumplimiento efectivo por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones leves agravadas por ser contra la persona con quien mantuvo una relación de pareja, amenazas simples y agravadas por el uso de arma de fuego, todo en concurso real y en calidad de autor (arts. 589, 92 en relación al 80 inc. 1, 149 bis primer párrafo, primer y segundo supuesto, y 45del Código Penal), en perjuicio de L. G. D. y P. del C. D.-

PROTOCOLICESE, ANEXASE LA PRESENTE A LA SENTENCIA DICTADA, NOTIFÍQUESE Y FIRME QUE SEA ELÉVESE AL AREA DE EJECUCIÓN PENAL A SUS EFECTOS

Número de registro digital 583/2021.-

040209-282538/582512-V

040209-282538/582512-V